



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 28 DE ENERO DE 1985

Número 23

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorización administrativa de instalación
eléctrica. Peticionario: H. E., S. A.

339

Autorización administrativa de instalación
eléctrica. Peticionario: Feliciano Miras Pérez.

339

Autorización administrativa de instalación
eléctrica. Peticionario: Gregorio Vidal Vera
y otros.

339

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Convenio colectivo de trabajo para las «In-
dustrias de Panadería».

340

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Yecla. 344

Juzgado de Primera Instancia número Dos
de Murcia. 344

Juzgado de Primera Instancia de Mula. 344

Juzgado de Distrito núm. Cuatro de Murcia. 345

Audiencia Territorial de Albacete. 345

Audiencia Territorial de Albacete. 346

Audiencia Territorial de Albacete. 346

Audiencia Territorial de Albacete. 347

Audiencia Territorial de Albacete. 348

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Murcia.	349	Ayuntamiento de Molina de Segura.	350
Ayuntamiento de San Javier.	349	Ayuntamiento de Murcia.	351
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	349	Ayuntamiento de Mula.	351
Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	350	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	351
Ayuntamiento de Cartagena.	350	Ayuntamiento de Jumilla.	531
Ayuntamiento de La Unión.	350	Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	352
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.	350	Ayuntamiento de Blanca.	352
Ayuntamiento de Lorca.	350		

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a los interesados cuya suscripción venció antes del 31 de diciembre de 1984, que deberán abonar la renovación de la misma como máximo el 31 de enero actual. En su defecto, causarán baja automáticamente.

EL IMPORTE DE LA SUSCRIPCIÓN ES DE 12.500 PESETAS ANUALES

El pago puede efectuarse por ingreso directo en esta Gerencia, por giro postal o telegráfico (indicando si es renovación, el nombre), o por mediación de Banco o Caja de Ahorros, advirtiéndose que no se cobra a domicilio.

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

90 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características y zona a electrificar se señalan a continuación.

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Murcia.
- d) Término municipal afectado:
Murcia.
- e) Finalidad de la instalación:
Mejora y ampliación suministro.
- f) Características principales:
La línea eléctrica tiene su origen en E.T. San Félix, finaliza en C.R. Monteagudo. Longitud 1.202 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores LA-110. Aislamiento suspendido E-1.503. Apoyos metálicos.
- g) Procedencia materiales:
Nacional.
- h) Presupuesto:
6.015.235 pesetas.
- i) Expediente número:
A.T. 12.550.
- j) Técnico autor del proyecto:
Don Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Consejería, calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de enero de 1985.
El director regional de Industria,
P.A.

91 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Feliciano Miras Pérez.
- b) Domicilio:
Calle Doctor Fleming, 3, Totana.
- c) Lugar de la instalación:
Morti (Totana).
- d) Finalidad:
Suministro de energía a industria de terrazos.
- e) Características:
La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. 20 KV. (H.E.), finaliza en C.T. abonado. Longitud 375 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores LAC-28/2. Aisladores E-1.503, Arvi-32. Apoyos metálicos, presilla de 12 m. El centro de transformación es de tipo interior. Relación de transformación 20.000/289/230 V. Potencia 75 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.655.898 pesetas.
- h) Expediente número:
A.T. 12.554.
- i) Técnico autor del proyecto:
Don Juan Antonio Canales Hernández, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 1985.
El director regional de Industria,
P.A.

92 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Gregorio Vidal Vera y otros.
- b) Domicilio:
Casas Nuevas, San Cayetano, Torre Pacheco.
- c) Lugar de la instalación:
Casa del Palmero, Torre Pacheco.
- d) Finalidad:
Electrificación rural.
- e) Características:

La línea eléctrica tiene su origen en Casa de los Fardos, finaliza en Casa del Palmero. Longitud 1.415 m. Tensión de suministro 20 KV. Conductores LAC-28/2. Aisladores Arvi-32, E-1.503. Apoyos presilla. El centro de transformación es de tipo C.T.I. Relación de transformación 20.000/390-230. Potencia 100 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
5.675.540 pesetas.
- h) Expediente número:
A.T. 12.555
- i) Técnico autor del proyecto:

Don Francisco Martínez Lorente, ingeniero técnico industrial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de enero de 1985.
El director regional de Industria,
P.A.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 445

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial de Murcia
ORDENACION LABORAL
Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para las «Industrias de panadería», de ámbito regional, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 18 de octubre de 1984, que tuvo entrada en esta Dirc. Prov. de Trabajo y Seguridad Social con fecha 6 de noviembre de 1984, tramitado el mismo por este Organismo a la jurisdicción laboral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.5 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia, con fecha 8 de enero de 1985, dicta sentencia en cuyo fallo declara se proceda a la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para la «Industria de Panadería y Expendeduría de Pan», de 18 de octubre de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, anteriormente mencionada.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

En Murcia, siendo las dieciocho horas del día 18 de octubre de 1984, se reúnen en la sede de la U.G.T., sita en la calle de Santa Teresa, número 16, séptima planta, las personas que a continuación se citan, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Panadería de la Región de Murcia, al objeto de continuar las deliberaciones del mismo, según se acordó al término de la sesión anterior.

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras:

Francisco Carrillo Velasco, Enrique López García, Agustín García Ibáñez, Juan Freixinós Villa, Francisco Ferre Ros, Francisco Moreno Murcia, Francisco Aroca Nicolás, Antonio Freixinós Villa, José Tárraga Poveda (asesor), Pedro Jesús Martínez Baños (asesor).

Por Unión General de Trabajadores:

Andrés López Picazo, Juan Manuel Morales Ortiz, Enrique Ibáñez González, Bartolomé Asensio Martínez, Diego Asensio Martínez, José Francisco Peñalver Valero (asesor).

Por la Asociación Empresarial Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y por la Asociación Comarcal de Cartagena:

Carlos Martínez Robles, Antonio Sánchez González, Francisco Rodríguez Gallego, Manuel Muñoz Gómez, José Antonio Cuevas Lara, Ricardo Ruiz Meseguer, José Antonio López Jiménez, José Sánchez Mompeán, José Pérez Egea, Miguel Portales Río (todos ellos de Murcia).

José Antonio Alvarez Laliga, Antonio Valverde Martínez, Juan Mateo Bolea Martínez-Fortún, Pedro Espinosa Angosto, José Bernal Solano, Carlos Mata González, asesor (todos ellos de Cartagena).

Por el secretario se da lectura al acta de la dicha sesión, que es firmada de conformidad por todos los asistentes.

A continuación se acuerda, asimismo, por unanimidad, nombrar moderador de la sesión al trabajador don Francisco Carrillo Velasco.

Se inicia el diálogo sobre el incremento que han de sufrir los aspectos económicos del Convenio. Por los empresarios se propone elevar las cuantías del mismo en un 6,5%, propuesta que no es aceptada por los trabajadores. Los empresarios proponen nuevamente una elevación del 6,75% de todos los conceptos económicos que se integran en el Convenio, pero tampoco esta propuesta es aceptada. Tras larga discusión en la que ambas partes esgrimen distintos argumentos en defensa de sus respectivas posturas, los empresarios ofrecen elevar en un 7% los conceptos de tabla salarial, adelantamiento de jornada y plus de transporte. Los trabajadores aceptan la propuesta y se procede a la redacción del Convenio que queda plasmado en hoja anexa a la presente acta, y que firman de conformidad todos los asistentes, ratificándose de nuevo como interlocutores válidos para pactarlo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día indicado en el encabezamiento de la presente acta.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE «PANADERÍA» EN LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DELIBERADORA DEL MISMO CELEBRADA EN MURCIA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1984

Artículo 1.º—Ambito territorial. El presente Convenio se aplicará a todas las industrias de la panadería de la Región de Murcia.

Artículo 2.º—Ambito funcional. Este Convenio afecta a todas las empresas vinculadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de la Panadería, aprobada por O.M. de 12 de julio de 1946 y sus modificaciones posteriores, así como a las industrias de panadería autónomas y artesanas.

Artículo 3.º—Ambito personal. De conformidad con el artículo anterior, este Convenio afectará a los trabajadores vinculados por la citada Reglamentación, así como a los empresarios autónomos y artesanos.

Artículo 4.º—Garantías ad personam y absorbilidad. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tengan establecidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

Dichas condiciones más beneficiosas serán absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio hasta donde el mismo alcance o, en su caso, en su totalidad.

Artículo 5.º—Ambito temporal. La duración de este Convenio será desde el día 1 de agosto de 1984 hasta el 31 de julio de 1985, cualquiera que sea la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todos los efectos económicos comenzarán a partir del 16 de agosto de 1984.

Artículo 6.º—Denuncia y prórrogas. El presente Convenio se entenderá prorrogado por la tácita de año en año, salvo que alguna de las partes que lo suscriben lo denunciara para su revisión o rescisión, con la antelación de tres meses al momento de su vencimiento ante la otra parte y por el trámite procedente.

Artículo 7.º—Rendimiento. Se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Panadería, que se establece en ciento veinte (120) kilos de harina por hombre y día con las modificaciones, en más o en menos, que reglamentariamente puedan determinarse en el futuro. Para que este rendimiento sea exigible, las empresas tendrán las siguientes maquinarias: amasadora, divisora semi-automática, formadora de barras, horno giratorio de cocción continua de tres y medio metros de diámetro mínimo o su equivalencia en superficie de cocción.

Igualmente se determina que el cupo reglamentario anteriormente citado, no servirá de fundamento para justificar la reducción de plantilla durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 8.º—Elaboración de pan doble. Las industrias de panadería afectadas por este Convenio elaborarán pan doble las vísperas de todas las festividades del calendario laboral publicado a tal fin por la Dirección Provincial de Trabajo, que serán las doce fiestas nacionales más las dos locales y la festividad de San Honorato. También se elaborará pan doble todos los sábados del año, cerrándose por tal motivo los domingos. En caso de que el sábado o lunes siguiente sea festivo, se trabajará y se expenderá el pan doble el sábado como si de semana normal se tratara, con la única excepción de algunas fiestas muy señaladas como Navidad, Año Nuevo, Reyes y Primero de Mayo. Todos los trabajadores, aparte del domingo, tendrán su descanso semanal. La elaboración de pan doble prevista en este artículo no se considerará trabajo extraordinario por ser traslación del cupo correspondiente al día siguiente.

Todas las industrias de panadería de la Región Murciana, incluidas las artesanas y autónomas, quedarán igualmente obligadas.

Si el trabajador, voluntariamente, aceptase trabajar el día de descanso compensatorio, percibiría por este concepto un complemento equivalente, como mínimo, a un día y medio de salario base más antigüedad.

En las empresas que el sábado o vísperas de festivo trabajasen la jornada normal, se descansará el domingo y el festivo, en su caso.

La elaboración de pan doble tendrá por tope máximo de doscientos cuarenta kilogramos de harina por trabajador y día.

Este artículo sólo se aplicará al personal de taller.

Artículo 9.º — Vacaciones. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta días naturales, siendo abonadas con la retribución determinada por la tabla salarial anexa más antigüedad.

Para el período de vacaciones se abonará, asimismo, una bolsa de vacaciones, consistente en la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas.

El turno de vacaciones se establecerá entre los trabajadores o delegados de personal y la dirección de la empresa atendiendo las necesidades de producción fijadas por la misma.

Del total de treinta días, quince al menos serán ininterrumpidos comenzando cada período de vacaciones en días laborables. En las localidades en las que de ello sea posible, al menos quince días se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Artículo 10.—Plus de locomoción. Se establece un plus de locomoción de noventa y una pesetas con veintisiete céntimos por día efectivamente trabajado.

Artículo 11.—Licencias o permisos. El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedente regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 12.—Jornada laboral. La jornada laboral semanal será la vigente en la actual legislación.

La jornada diaria se realizará en forma continuada e ininterrumpida. En dicha jornada el trabajador podrá tomar el bocadillo de tal forma que no se interrumpa el proceso productivo.

Artículo 13.—Adelantamiento de jornada. Respetando las disposiciones vigentes en la materia, los trabajadores afectados se comprometen a alterar el horario de entrada al trabajo, a requerimiento de la empresa, en un máximo de tres horas, con excepción de las alteraciones producidas por fuerza mayor, corte de fluido eléctrico, etc.

Como compensación al establecimiento de dicho horario, las empresas que adelanten la entrada al trabajo antes de las cuatro de la mañana abonarán a los trabajadores afectados del obrador 163 pesetas por día efectivamente trabajado como beneficio asistencial.

Aquellas empresas que adelanten el horario en la jornada de pan doble, entre las veintidós y una horas, abonarán a los trabajadores la cantidad de 163 pesetas, además de las del adelantamiento normal estipulado anteriormente.

Artículo 14.—Recibo de salarios. Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a facilitar el recibo de salarios según el modelo oficial. Dicho recibo de salarios se entregará a los trabajadores el penúltimo día de cada mes.

Artículo 15.—Salario base. Es el establecido en la tabla económica anexa al presente Convenio.

Artículo 16.—Antigüedad. A fin de fomentar la vinculación con la empresa del personal que trabaja en la industria de la panadería se establece con aumentos por tiempo de servicio dentro de la propia empresa para todo el personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Panadería en las siguientes proporciones: a los dos años, el cinco por ciento; a los cuatro años, el diez por ciento; a los nueve años, el veinte por ciento; a los catorce años, el veinticinco por ciento; a los dieciséis años, el treinta por ciento; a los diecinueve años, el cuarenta por ciento; a los veinticuatro años, el cincuenta por ciento. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 17. — Gratificaciones extraordinarias. Por este concepto la empresa abonará a los trabajadores tres pagas de treinta días, que se harán efectivas: una, el día 15 de mayo, víspera de San Honorato (patrón de la Panadería); otra, el 15 de julio y otra en diciembre víspera de Navidad.

Artículo 18.—Complemento en especie. Se tendrá derecho a un kilo de pan diario por trabajador. También se percibirá esta cantidad durante la contingencia de enfermedad profesional y accidente de trabajo desde el primer día y respecto a las demás situaciones de I.L.T. desde el quinto día. Los trabajadores padres de familia numerosa percibirán el kilo de pan desde el primer día de iniciarse su situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa originaria de ella.

Artículo 19.—Demasía de harina. Queda prohibida la realización de más kilos de harina por trabajador y día de los especificados en el artículo 7.º de este Convenio.

Artículo 20.—Premio de permanencia. Las empresas abonarán las cantidades que a continuación se detallan y en las condiciones que se especifican a los trabajadores que cesen en las mismas por jubilación, invalidez permanente o a sus familiares si es por fallecimiento.

30.470 pesetas a los trabajadores que lleven 30 años de servicio en la empresa; 18.282 pesetas a los trabajadores que lleven 25 años de servicio en la misma.

Artículo 21.—Servicio Militar. El personal que teniendo una antigüedad mínima de dos años en la empresa sea llamado a filas para el cumplimiento

del Servicio Militar, obligatorio o voluntario, limitando en este último supuesto su percepción al tiempo de duración del obligatorio, tendrán derecho a percibir veinte días de las gratificaciones extraordinarias pactadas en el presente Convenio; dichas pagas serán abonadas a los seis meses de la fecha de su reincorporación a la empresa.

Artículo 22.—Incentivo en la fabricación de piezas pequeñas. Las empresas y sus trabajadores pactarán la cantidad a abonar por cada pieza de pan de 100 gramos o inferior. En caso de que no haya acuerdo se establece un mínimo de 0,137 pesetas por pieza elaborada.

Artículo 23.—Complemento a cargo de la empresa durante I.L.T. Desde el primer día de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en la citada situación, la cantidad que complete el 100 por 100 de la base reguladora que haya servido para calcular la prestación por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo. Desde el cuarto día de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán la cantidad que completa la base reguladora hasta el 100 por 100, que haya servido para el cálculo de la prestación, siempre que haya sido necesaria la práctica de operación quirúrgica.

Artículo 24.—Seguridad e higiene en el trabajo. Por parte de los trabajadores y empresas se pondrá especial atención en las materias de seguridad e higiene.

En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los riesgos para la salud se preverán evitando su generación, emisión y transmisión, y sólo en última instancia y hasta tanto se adopten las medidas oportunas, se utilizarán los medios de protección personal.

Artículo 25.—Reconocimientos médicos. Las empresas adoptarán las medidas necesarias para que se realice un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Este reconocimiento médico será realizado por el Gabinete de Seguridad e Higiene o clínica de la Mutua, dando traslado la empresa, al trabajador del informe que se le suministre.

Artículo 26.—Medio ambiente en los locales. En cuanto a iluminación, ruido, temperatura, humedad y ventilación de los locales, se estará igualmente a lo ordenado en las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 27.—Servicio de Higiene. En cuanto a vestuarios, retretes y duchas y respecto a su núme-

ro, conservación y demás circunstancias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ya citada Ordenanza.

Artículo 28.—Comisión paritaria. Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la patronal, y que procederán de los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Ambas partes podrán designar libremente a los asesores que estimen oportunos según las materias a tratar.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Interpretación del Convenio, Conciliación y arbitraje, facultativos, en problemas colectivos.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reuniones con un plazo de antelación de cinco días, previo escrito al secretario de las deliberaciones.

DISPOSICION ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo 26 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.827 horas de trabajo anuales:

Categorías profesionales	Pesetas
Oficial de pala	679.359
Oficial de masa	655.890
Oficial de mesa	651.867
Ayudante	633.093
Vendedor de despacho	611.637
Repartidor de pan	622.365
Aprendiz de segundo año	518.435
Aprendiz de primer año	483.569

TABLA ECONOMICA QUE SE CITA EN EL ARTICULO 15 DEL CONVENIO

	Salario base diario Pesetas
Oficial de pala	1.413,85
Oficial de masa	1.362,74
Oficial de mesa	1.353,97
Ayudante	1.313,07
Vendedor de despacho	1.255,02
Repartidor de pan	1.289,70
Aprendiz de segundo año	1.063,32
Aprendiz de primer año	987,36

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 338

PRIMERA INSTANCIA

Y E C L A

E D I C T O

Doña Rosario Vidal Mas, juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo al número 132/82, promovidos por Banco Popular Español, S. A., representado por el procurador señor don José Verdú Díaz, contra don Juan Tecles Solera y su esposa doña Josefa Requena Alfonso, mayores de edad, jubilados, vecinos de San Esteban de Sesrobiras, Barcelona, con domicilio en la calle de la Cruz número 6, en reclamación de cantidad, cuantía de 1.250.977 pesetas importe del principal reclamado más otras 500.000 pesetas para intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Juan Carlos Tecles Requena, don Juan Tecles Solera y doña Josefa Requena Alfonso y con su producto dar entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil novecientas setenta y siete pesetas, importe de una póliza de préstamo y de crédito con más los intereses respectivos, condenándole asimismo al pago de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia que se notificará a la parte no comparecida en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere la personal den-

tro del quinto día, como autoriza el artículo 769 de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que la misma sirva de notificación a los demandados rebeldes, la expido en Yecla a 8 de enero de 1985.—La juez, Rosario Vidal Mas.—El secretario judicial, Pedro Julio Soler Soriano.

* Número 485

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION B)

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de hoy dictada en juicio de menor cuantía número 1.677 de 1983, seguido en este Juzgado a instancia del procurador señor García Navarro, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., por medio de la presente se cita al demandado don Angel Soria Quiñones, actualmente en paradero desconocido, para que el día 1 de febrero próximo y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a 23 de enero de 1985.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 486

PRIMERA INSTANCIA M U L A

E D I C T O

Don Juan Antonio Jover Coy, juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 463-83 se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco de Vizcaya, S. A., representado por el procurador

don Octavio Fernández Herrera contra doña Leocadia López Moreno, mayor de edad, soltera, vecina de Molina de Segura, calle Pasos, 9, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 7-2-85; 26-2-85 y 15-3-85, a sus trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Mártires, s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones.

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.—Trozo de tierra, riego a motor, en el término y partido que luego se dice en la finca matriz, de haber cuarenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, equivalentes a cuatro tahúllas, una ochava y nueve brazas, que linda: Norte, carretera de Lorquí; Sur, José Gómez Mellado y Antonio Rodríguez Jiménez, camino por

medio; Este, Ramón Torres y Fulgencio Linares Rubin, en ambos camino por medio; Este, la aquí compradora doña Leocadia López Moreno en tierras de la misma procedencia. Está formada por las parcelas 1.165 y 1.166 del plano parcelario de la finca matriz. Finca número 29.917, plantada de albaricoqueros en plena producción. Valorada en un millón doscientas cuarenta y ocho mil treinta y dos pesetas.

2.—Tierra riego a motor en Molina de Segura, partido de Montijo, Balsas, Llano y Puente de Almanzaroa, de superficie 90 áreas y 78 centiáreas, que linda: Norte, camino de Lorquí y Jesús López Puche; Sur, dicho señor y Domingo Luna Rodríguez y Alfonso Torres Gomariz; Este, Jesús López Puche, camino por medio, y Oeste, Angustias Martos, paso de agua por medio, y Francisco Vidal, Jesús López Puche y Juan Vicente Ruiz. Dentro de su cabida existe una casa denominada Casa de las Balsas, que mide 156 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios. Inscrita en el tomo 788 general y 212 de Molina de Segura, folio 142, finca 27.015, inscripción 1.ª. Valorada en dos millones novecientas treinta y cinco mil novecientas cincuenta y siete pesetas.

3.—Trozo de tierra riego a motor, en el término y partido que luego se dice en la finca matriz, de haber una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, cinco centiáreas, equivalentes a doce tahúllas, siete ochavas y dos brazas, que linda: Norte, Juan García Sánchez y Antonio Yepes Moreno y en parte José López Martínez, en los dos primeros brazal por medio; Sur, en parte José López Martínez y carretera de Lorquí; Este, Antonio Piqueras Marcos, en parte José López Martínez y otra finca que se vende a la aquí compradora y Juan Vicente Ruiz, y Oeste, Juan Rodríguez Piqueras, Salvador Piqueras Villa, Manuel Piqueras Villa, Presentación Gómez Moreno, Juan Rodríguez Piqueras y Antonio Carrillo Sánchez. Está cruzada de Este a Oeste por un brazal regador, por un camino de servicio de Sur a Norte que parte de la carretera de Lorquí, y es para servicio de ésta y la parcela de José López Martínez. Está formada por las parcelas 134 (1 y 3), 135 (2) y 136 (1 y 2). Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Mula, en el tomo 863, libro 241, folio 130, finca número 29.919, plantada de albaricoqueros en plena producción. Valorada en tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

4.—En igual término y partido que las anteriores, trozo de tierra riego a motor, de haber siete áreas, veinte centiáreas, igual a cinco ochavas y cuatro brazas, que linda: Norte, Antonio Piqueras Marcos, brazal por medio; Sur, Juan Vicente Ruiz; Este, Rufino Villa Asensio, y Oeste, José López Martínez y finca que adquiere la aquí compradora. Es la parcela 132 del plano parcelario de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 863, libro 241, folio 132, finca 29.921. Plantada de albaricoqueros en plena producción. Valorada en ciento noventa y tres mil doscientas noventa y una pesetas.

Dado en Mula a 16 de enero de 1985.—Juan Antonio Jover Coy.—El secretario judicial.

Número 458

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.574/84, sobre estafa, contra Concepción Toval Zambudio, se ha dictado la providencia que sigue:

Providencia juez señor Giménez Llamas.—En Murcia a 16 de enero de 1985.

Dada cuenta, y visto que el denunciado es desconocido en el domicilio que se indica, procedase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 12 de marzo, a las 9,05 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. Cítese al denunciado que se halla en igno-

rado paradero por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Concepción Toval Zambudio, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 16 de enero de 1985.—El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

Número 459

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don Félix Romojaro Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, recaído en la reclamación 1.068 de 1983, deducida contra liquidación por el concepto de contribución urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 67 de 1985.

Dado en Albacete a 17 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

* Número 446

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 351/82 y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandante «Creaciones Alta Lencería, Tejidos Indesmallables, S. A.», se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 461.—En la ciudad de Albacete a 10 de diciembre de 1984.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por la entidad Creaciones Alta Lencería, Tejidos Indesmallables, S. A., con domicilio social en Hospitalet de Llobregat, contra doña Engracia Asensio Alcázar, mayor de edad, comerciante, titular de la firma «Boutique La Tarántula», con domicilio en Murcia, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación, que contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, con fecha 28 de abril de 1982, interpuso la indicada demandada, que ha estado representada en esta segunda instancia por medio del procurador don Francisco Ponce Ríaza y bajo la dirección del letrado don José Carlos Alemán Lledó, no habiendo comparecido la referida entidad demandante-apelada, que ha estado representada por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada doña Engracia Asensio Alcázar, contra la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1982, por el Ilmo. Sr. magis-

trado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada y, en su virtud, desestimando como desestimamos la demanda formulada por el procurador don Jaime García Navarro, en nombre de la entidad «Creaciones Alta Lencería, Tejidos Indesmallables, S. A.», contra doña Engracia Asensio Alcázar, como titular de la firma comercial «Boutique La Tarántula», debemos absolver y absolvemos a dicha demandada de las peticiones en su contra formuladas, todo ello con expresa imposición a la entidad actora de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer imposición expresa respecto de las causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Emigdio Cano. Dionisio Teruel. Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 9 de enero de 1985.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 427

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a la Entidad demandante no comparecida Cartonajes Molinenses, S. A., se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia n.º 445.—En la ciudad de Albacete a 29 de noviembre de mil novecientos ochenta y ta Audiencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por la Sociedad Mercantil «Cartonajes Molinenses, S. A.», domiciliada en Molina de Segura, contra don Francisco Marín Serrano, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Murcia y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, interpuso el demandado, que ha estado representado por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendido por el letrado don Ricardo Martínez-Moya Asensio, sin que haya comparecido la demandante apelada, por lo que se ha entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Francisco Marín Serrano y revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, desestimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de Cartonajes Molinenses, S. A., debemos absolver y absolvemos de todas las pretensiones articuladas en ellas al referido demandado, sin hacer especial declaración de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 10 de diciembre de 1984.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 27 de junio de 1984, estimando parcialmente las reclamaciones económicas números 282/82 y 283/82, interpuestas por la representación del Banco Central, S. A., sobre liquidación de Plus Valías.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 23 de 1985.

Dado en Albacete a 9 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 282

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador doña Julia García-Vaso García, en nombre y representación de don Luis Lo-

rente Costas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de septiembre de 1984, desestimatoria de anterior recurso contra liquidación de Contribución Territorial Urbana correspondiente a los años 1980, 1981, 1982 y 1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 25 de 1985.

Dado en Albacete a 11 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 283

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador doña Julia García-Vaso García, en nombre y representación de don Juan Guillén Marques, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de 27 de septiembre de 1984, desestimatoria de anterior recurso promovido por el recurrente contra la liquidación de Contribución Territorial Urbana, correspondientes a los años 1980, 1981, 1982 y 1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte deman-

dada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 26 de 1985.

Dado en Albacete a 11 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 180

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por la procuradora doña Julia García-Vaso García, en nombre y representación de don Pascual Martínez Valls, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de septiembre de 1984, desestimatoria de recurso promovido contra liquidación de contribución territorial urbana correspondientes a los años 1980, 1981, 1982 y 1983.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 7 de 1985.

Dado en Albacete a 7 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 197

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Jesús Núñez Molina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de julio de 1984 por la que se desestima anterior recurso promovido contra liquidación por el concepto de contribuciones especiales que fue girada a mi representada por el Ayuntamiento de Blanca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 4 de 1985.

Dado en Albacete a 4 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 198

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Jesús Núñez Molina, se ha interpues-

to recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de julio de 1984, por la que se desestima anterior recurso promovido contra liquidación por el concepto de contribuciones especiales que fue girada a mi representada por el Ayuntamiento de Blanca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 5 de 1985.

Dado en Albacete a 4 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 243

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador doña Concepción Vicente Martínez, en nombre y representación de don Bruno Portillo Guillamón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, del Ministerio de Administración Territorial notificado el 10 de agosto de 1984, por el que se denegó el recurso de reposición interpuesto sobre prestaciones de invalidez, así como la denegación de pensión objeto de la reposición, recaídos en el expediente número 195.462, por invalidez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para

que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 20 de 1985.

Dado en Albacete a 9 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

Número 244

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de Hidroeléctrica Española, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de 19 de diciembre y 7 de noviembre pasado, sobre supresión de líneas de energía eléctrica aéreas en población, y sustitución de las mismas por tendidos subterráneos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 21 de 1985.

Dado en Albacete a 9 de enero de 1985.—Eusebio Gómez Blanco.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 413

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que no habiéndose podido notificar por los trámites ordinarios las liquidaciones del Negociado de Incendios correspondientes a diversos ejercicios, se les notifica por medio del presente edicto:

Núm. expediente; nombre; Ptas.

11/80; herederos de don Juan March; 2.582.

39/80; Carlos Cutillas Soler; 2.582.

47/80; Concepción Izquierdo Alburquerque; 2.582.

59/80; Manuel Goyo Hurtado; 5.746.

72/80; Concepción Izquierdo Belmonte; 2.582.

78/80; Manuel Goyo Hurtado; 2.582.

86/80; Banco Ibérico; 2.582.

105/80; Rafael Morales Pérez; 3.582.

124/80; Juan González García; 4.164.

160/84; Antonio García Gil; 39.737.

179/80; Pedro Méndez Vidal; 5.746.

197/80; Patrocino Freixinós Gómez; 4.164.

19/81; Manuel Sánchez Alburquerque; 4.164.

32/81; Murvi, S. A.; 4.164.

95/81; Jesús Cano Navarro; 4.164.

113/81; María Molina Becerra; 3.788.

153/81; Carmen Garre Martínez; 2.000.

166/81; Carpetana, S. A.; 4.164.

213/81; María Rosario Carrillo Brunet; 2.582.

230/81; Muebles Cianchez, S. L.; 11.492.

124/82; José Capel Boch; 5.093.

55/83; Butano Alarcón; 7.972.

72/83; Hdros. de Juan Pedro Navarro Sánchez; 6.469.

82/83; Teresa González Navarro; 29.542.

90/83; Ginés Teruel Gómez; 4.235.

109/83; Manuel Amante Belda; 4.235.

118/83; Comunidad de Propietarios Cuartel de Artillería, 24; 7.972.

125/83; Antonio Crespo; 3.547.

183/83; Dolores Martínez Marín; 4.234.

185/83; Carmen Tomás Tornero; 4.234.

186/83; Juan Baeza Martínez; 9.720.

213/83; Lucía Millán; 4.234.

224/83; Antonio Marín López; 50.405.

239/83; José Martínez Nicolás; 14.952.

244/83; José Lloréns Colomer; 4.234.

245/83; Tomás Cascales Miralles; 45.208.

310/83; Hermanos Velasco; 4.234.

334/83; Novedades Río Río; 3.546.

343/83; Antonio Martínez López; 8.625.

343/83; Manuel Clares Moreno; 8.626.

345/83; Antonio Lasso Ferrández; 16.940.

360/83; Bartolomé Martínez Pina; 3.546.

Conforme a lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto, podrán hacer efectivas las cuotas indicadas en la Depositaria Municipal, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Murcia, 10 de enero de 1985.
El alcalde.

* Número 403

SAN JAVIER

EDICTO

Por don Antonio Sánchez Tárraga se ha solicitado licencia para el establecimiento de la actividad de taller de reparaciones, con emplazamiento en Los Pinos, El Mirador.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 16 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 409

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don José Andreu Martínez se ha solicitado licencia de apertura de restaurante, con emplazamiento en calle Gabriel Cañadas número 17

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 16 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 466

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1984, referente a la aprobación del expediente número 2 de modificación de crédito del Presupuesto Ordinario de 1984, no habiéndose producido reclamaciones durante la información pública, queda definitivamente aprobado dicho expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ALTAS
SUPLEMENTOS**

Cap. 1.º—Remuneraciones de personal: 1.006.438 pesetas.

Cap. 4.º—Transferencias corrientes: 1.600.000 pesetas.

Total: 2.606.438 pesetas.

BAJAS

Cap. 1.º—Remuneraciones de personal: 1.006.438 pesetas.

Cap. 4.º—Transferencias corrientes: 1.600.000 pesetas.

Total: 2.606.438 pesetas.

Por lo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alhama de Murcia a 31 de diciembre de 1984.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 474

CARTAGENA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena,

Hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Orden Ministerial de 23 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), quedan expuestas al público, en este Ayuntamiento, las listas de la rectificación del

Censo Electoral, referido al 31 de marzo de 1984, desde el 22 de enero al 5 de febrero actuales, ambos inclusive, en días hábiles de oficina, y horas de 9 a 13, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por parte de los interesados.

Cartagena a 18 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 464

LA UNION**EDICTO**

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión,

Hace saber: Que dictaminada la Cuenta General del Presupuesto de Inversiones correspondiente al año 1983, estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por plazo de quince días hábiles a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse respecto a la misma, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

La Unión a 18 de enero de 1985.
El alcalde.

* Número 469

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Por doña Eloísa Hernández Domínguez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de hostel, con bar, heladería y confitería con obrador, con emplazamiento en calle Narciso Yepes número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, la Secretaría del Ayuntamiento, por escrito, que presentarán en

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 15 de enero de 1985.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

* Número 470

LORCA**EDICTO**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que tramitándose devolución de fianza definitiva a don Antonio Peregrín Navarro, que por importe de 10.000 pesetas depositó en arcas para responder del contrato de suministro de agua, se expone al público a los efectos previstos en el art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 17 de enero de 1985.—
El alcalde.

* Número 465

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura,

Hace saber: Que por don Vicente Martínez Izquierdo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de fiestas, en Plaza de Toros, sito en C.N. 301, Km. 381 (margen derecha).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Molina de Segura a 18 de enero de 1985.—El alcalde.

* Número 473

MURCIA

ANUNCIO

Apertura de plazo para formular solicitudes de legalización de edificaciones construidas en la Zona 11, agrícola de interés, del Plan General

La Comisión Permanente del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó, en cumplimiento del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos sobre legalización de edificaciones construidas en la zona 11, agrícola de interés, del Plan General, y minoración de honorarios para los proyectos de obras de nueva planta a redactar en la misma zona, a la apertura de un plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el fin de que las personas interesadas puedan formular solicitudes de legalización en el transcurso de dicho plazo.

Con arreglo al citado convenio, las obras construidas en la referida zona 11, agrícola de interés, del Plan General, que pueden ser objeto, con carácter excepcional, de expedientes de legalización, serán aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que cumplan las Normas Urbanísticas del Plan General o no las infrinjan gravemente, según pronunciamiento que para cada expediente sancionador instruido adopte el Ayuntamiento de Murcia, en virtud del artículo 54 del Reglamento de Disciplina, por considerar de escasa entidad el daño producido a los intereses generales o el riesgo creado en relación con los mismos.

2.º Que, a juicio del arquitecto redactor de la documentación de la legalización, en función del reconocimiento habitual que practique, las obras estén realizadas conforme a la buena práctica de la construcción y así se haga constar en la Memoria de dicha documentación.

Concluido dicho plazo el Ayuntamiento dará traslado de las solicitudes presentadas, que cumplan dichos requisitos, al Colegio de Arquitectos que establecerá un turno de distribución de los trabajos de redacción de las do-

cumentaciones de legalización de obras.

En relación con este asunto los interesados podrán recabar la información que precisen en las dependencias del Área de Urbanismo y en las propias Alcaldías de barrio y utilizar, si así lo desean, los modelos de solicitud de legalización que tendrán a su disposición.

Murcia, 12 de enero de 1984
El teniente-alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 430

MULA

EDICTO

Solicitada por la Compañía Mercantil TRAGSA, la devolución de la fianza definitiva que constituyó como adjudataria de las obras de «Red de abastecimiento de agua potable a la pedanía del cagitan, T. M. de Mula», y realizadas las prestaciones establecidas en el correspondiente contrato de ejecución de obra, queda expuesto en la Secretaría General de la Corporación por plazo de quince días el expediente tramitado al efecto de conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Mula, 17 de enero de 1985.
El alcalde-presidente.

* Número 468

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1984, acordó suspender, por plazo de un año, la concesión de licencias de edificación y parcelación en polígonos siguientes, de acuerdo con el artículo 27 de la vigente Ley del Suelo y los artículos 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento:

Sector 1.—Sector delimitado por la carretera local Alcantari-lla-Alguazas al Oeste y el límite del suelo urbano.

Sector 2.—Sector delimitado por la carretera local Alcantari-

lla-Alguazas, prolongación de calle San Antonio y al Norte por las primeras construcciones de La Florida.

Sector 3.—Sector delimitado por calle San Antonio, calle Alfonso X el Sabio, calle San Agustín, calle Ataulfo Argenta, límite del suelo urbano y barrio del Carmen.

Sector 4.—Sector delimitado por las calles prolongación de calle Casilda Buendía, calle Oltra Moltó, calle Mula y límite del suelo urbano.

Sector 5.—Sector delimitado por las calles Avda. Juan Carlos I, calle José Román Martí, calle Andalucía, límite del suelo urbano, calle Velázquez, paseo del Parque, calle Miguel Hernández, calle Bolivia, calle Panamá, avenida Reyes Católicos, calle Pizarro, calle Alcalde de Móstoles, calle Fernando de Araoz, calle Unamuno, calle Calderón de la Barca, calle Cánovas del Castillo, calle Joaquín Martínez Gómez, calle Velázquez, calle Narciso Yepes, calle del Río y avenida del Segura.

Sector 6.—Sector delimitado por calle Narciso Yepes, calle Bolivia, calle Andrés Segovia, avenida Reyes Católicos, calle Enrique Granados y calle Juan de la Cierva.

Sector 7.—Sector que corresponde al suelo no urbanizable de huerta de la Vega del Segura.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento vigentes.

Las Torres de Cotillas a diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El alcalde.

* Número 418

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Queda expuesto al público durante los días 22 de enero al 5 de febrero, el censo electoral ordinario el especial, referente a 31 de marzo de 1984. Durante dicho plazo se podrán efectuar reclamaciones.

Jumilla, 17 de enero de 1985.
El alcalde.

* Número 467

ALHAMA DE MURCIA**E D I C T O**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1984, referente a la aprobación del expediente número 2 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto de Inversiones de 1984, no habiéndose producido reclamaciones durante la información pública, queda definitivamente aprobado dicho expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS:

Cap. 6.º Inversiones reales: 3 500.000 pesetas.

Total: 3.500.000 pesetas.

ALTAS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

Cap. 7.º Transferencias de capital: 3.500.000 pesetas.

Total: 3.500.000 pesetas.

Por lo que se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alhama de Murcia a 2 de enero de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 476

B L A N C A**Recaudación Municipal****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Don José García Marín, recaudador de impuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación Municipal contra don Juan Molina González, casado con doña Dolores Sánchez Trigueros, por débitos al a Hacienda Local por el concepto de solares, ejerci-

cios 1979, 1981 y 1982, importantes 122.730 pesetas de principal más 24.546 pesetas de recargos de apremio y 56.567 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia: Autorizada por el señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Blanca, con fecha 7 de diciembre de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de don Juan Molina González, embargados en diligencia de fecha 20 de septiembre de 1984, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las 11 horas, y en el Juzgado de Paz de esta población, bajo la presidencia del señor juez, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los arts. 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a su cónyuge e insértese en el tablón de anuncios de esta Recaudación Municipal y Ayuntamiento».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar es el que a continuación se detalla:

— URBANA.—En la villa de Blanca, calle de José Antonio, un solar para edificar que en su figura irregular ocupa la total superficie de 378,35 m².

Inscrito en el tomo 593, folio 129, finca número 6.956.

Valoración: 2.307.935 pesetas.

2.º Que las posturas mínimas admisibles en primera licitación será de 1.538.623 pesetas y en segunda licitación de 1.153.968 pesetas.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en las Ar-

cas Municipales si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originasen la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que dicho inmueble se encuentra libre de cargas.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble o certificación registral supletoria obrante en este expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación, sita en este Ayuntamiento, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que el Ayuntamiento de Blanca se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Que los gastos que se produzcan, en su caso, por otorgamiento de escritura, impuesto de transmisiones, plus valía, etc., serán, en todo caso, del adjudicatario.

En Blanca a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—El recaudador, José García Marín.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA